

ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS PARTIDAS DOS Y TRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/002/2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, POR CAUSAS DE EXCEPCIÓN PREVISTAS EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE.

| GLOSARIO | |
|--|---|
| Adjudicación Directa | Procedimiento excepcional de contratación que no requiere licitación ni invitación, aplicable en casos específicos previstos por la normativa. |
| Anexos Técnicos | Documentos complementarios a las bases de licitación que contienen especificaciones detalladas del bien o servicio requerido. |
| Bases de Licitación | Documento que contiene los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas y legales que deben cumplir los participantes en un procedimiento de licitación. |
| Código Electoral | Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos |
| Comité para el Control de Adquisiciones | Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC. |
| Comisión de Administración | Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento. |
| Consejo Estatal Electoral | Consejo Estatal Electoral Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Constitución Local | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos |
| Convocatoria Pública | Anuncio oficial que invita a los interesados a participar en un procedimiento de contratación pública. |
| Fallo de Licitación | Resolución emitida por el Comité, que determina qué propuesta es adjudicada con base en los criterios establecidos en la convocatoria. |

| GLOSARIO | |
|---------------------------------------|---|
| IMPEPAC | Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. |
| IMPEPAC/LP/001/2025 | Número de identificación de la licitación pública emitida por el IMPEPAC para la adquisición de vehículos. |
| Junta de Aclaraciones | Reunión formal entre el Instituto y los licitantes para resolver dudas o hacer precisiones sobre los términos de la convocatoria y bases. |
| Ley Sobre Adquisiciones | Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. |
| LGIFE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| Licitación Pública | Procedimiento administrativo mediante el cual se convocan a personas físicas o morales para presentar propuestas para la contratación de bienes o servicios bajo condiciones de legalidad, transparencia y competencia. |
| Oficialía Electoral | Función administrativa delegada a servidores públicos para dar fe de actos y hechos dentro del ámbito electoral. |
| Partidas Presupuestales | Clasificación financiera específica dentro del presupuesto que asigna montos concretos a bienes o servicios. |
| Propuesta Económica | Documento que contiene los precios ofertados por los licitantes para los bienes o servicios requeridos. |
| Propuesta Técnica | Documento presentado por un licitante que detalla cómo se cumplirá con los requisitos técnicos del bien o servicio requerido. |
| Reglamento sobre Adquisiciones | Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana |
| Reglamento de Sesiones | Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana |
| Suficiencia Presupuestal | Confirmación oficial de que existen recursos financieros disponibles en el presupuesto del Instituto para realizar una determinada adquisición. |

ANTECEDENTES

1. PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO

1.1. PROGRAMACIÓN APROBADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

Durante el mes de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó los programas anuales de actividades y planes de trabajo correspondientes al ejercicio dos mil veinticinco, presentados por la Secretaría Ejecutiva, en el marco de las siguientes Comisiones Ejecutivas Permanentes:

- 1.1.1. Administración y Financiamiento (once de diciembre)
- 1.1.2. Igualdad de Género y No Discriminación (doce de diciembre)
- 1.1.3. Capacitación Electoral y Educación Cívica (diecinueve de diciembre)
- 1.1.4. Imagen y Medios de Comunicación (veintisiete de diciembre)
- 1.1.5. Quejas (veintisiete de diciembre)
- 1.1.6. Grupos Vulnerables (treinta de diciembre)
- 1.1.7. Pueblos y Comunidades Indígenas (treinta de diciembre)
- 1.1.8. Organización y Partidos Políticos (treinta de diciembre)
- 1.1.9. Asuntos Jurídicos (treinta de diciembre, en cumplimiento al artículo 88 Bis del Código Electoral estatal)

1.2. APROBACIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

1.2.1. El día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número seis mil trescientos ochenta y dos, el **Decreto Número Veinticinco**, mediante el cual **se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticinco.**-----

| Anexo 3 | | | | | |
|---|-----------------------|------------------------------------|-------------------|-----------------------|---------------------------------|
| Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana | | | | | |
| Pesos | | | | | |
| Concepto | Total | Recursos Federales (No etiquetado) | Recursos Fiscales | Subtotal | Recursos Federales (Etiquetado) |
| Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana | 114,686,165.07 | 114,686,165.07 | 0 | 114,686,165.07 | 0 |
| Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario | 110,375,926.00 | 110,375,926.00 | 0 | 110,375,926.00 | 0 |
| Financiamiento por Actividades de Representación Política 6% | 6,622,555.55 | 6,622,555.55 | 0 | 6,622,555.55 | 0 |
| Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas | 3,311,277.78 | 3,311,277.78 | 0 | 3,311,277.78 | 0 |
| Ayudas Sociales a Personas | 35,000.00 | 35,000.00 | 0 | 35,000.00 | 0 |
| Total | 235,030,924.40 | 235,030,924.40 | 0.00 | 235,030,924.40 | 0.00 |

1.2.2. El día trece de enero de dos mil veinticinco, mediante **acuerdo IMPEPAC/CEE/007/2025**, el Consejo Estatal Electoral aprobó la **distribución del presupuesto institucional, el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y el tabulador salarial del personal administrativo y del Servicio Profesional Electoral Nacional.**

2. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS COLEGIADOS

2.1. **CONFORMACIÓN DE COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.** El día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante **acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2025**, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó la integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes. La Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento quedó conformada por:

- C. P. María del Rosario Montes Álvarez (presidenta)
- Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (integrante)
- Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez (integrante)

2.2. DETERMINACIÓN DE MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN

2.2.1. El día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se celebró la primera sesión ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, donde se presentó la tarjeta informativa relativa a los montos máximos para determinar los procedimientos de adjudicación.

2.2.2. El día treinta de enero de dos mil veinticinco, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento analizó dicha tarjeta en sesión extraordinaria.

2.2.3. El día seis de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó dichos montos, con base en la propuesta presentada por el Comité y la Comisión correspondiente, quedando de la siguiente forma:

| DE | MONTO | PROCEDIMIENTO |
|-----------------|-------------------|--|
| \$ 0.01 | A \$ 100,000.00 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| \$ 100,000.01 | A \$ 500,000.00 | 3 COTIZACIONES |
| \$ 500,000.01 | A \$ 900,000.00 | 5 COTIZACIONES |
| \$ 900,000.01 | A \$ 1,300,000.00 | 8 COTIZACIONES |
| \$ 1,300,000.01 | A \$ 1,600,000.00 | CONCURSO POR INVITACIÓN A CUAND MENOS 3 PROVEEDORES A CUANDO MENOS PROVEEDORES |
| \$ 1,600,000.01 | EN ADELANTE | LICITACIÓN PÚBLICA |

* **NOTA:** Estos montos se deberán considerar antes del IVA

3. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y OPERATIVA

3.1. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA ADQUISICIÓN

3.1.1. El día seis de marzo de dos mil veinticinco, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento emitió el **oficio IMPEPAC/DEAF/APM/119/2025**, informando que existía suficiencia presupuestal para la adquisición de parque vehicular.

3.1.2. El día siete de marzo de dos mil veinticinco, el Secretario Ejecutivo, mediante **oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0825/2025**, hizo del conocimiento del Comité la suficiencia presupuestal señalada.

3.2. NECESIDAD INSTITUCIONAL DE LOS VEHÍCULOS. La adquisición de vehículos resulta necesaria para garantizar la operatividad institucional en actividades como para dar cumplimiento a los fines legales de este instituto a través de diversas actividades:

- La organización y desarrollo de diversos mecanismos de participación ciudadana, tales como el presupuesto participativo;
- La celebración de asambleas distritales y municipales de organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos;
- La realización de diversas notificaciones y diligencias relacionadas con los procedimientos sancionadores que se sustancian ante este Instituto;
- La actualización del Catálogo de Sistemas Normativos Internos en 250 comunidades del Estado de Morelos, conforme a los Acuerdos IMPEPAC/CEE/134/2021 e IMPEPAC/CEE/140/2024;
- La implementación de jornadas de capacitación en los 36 municipios del Estado en materia de prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- La ejecución de actividades de educación cívica, en coordinación con instituciones públicas y sociales, en los 36 municipios del Estado;
- El fortalecimiento de las acciones de difusión y reuniones informativas con:

El Congreso del Estado;

Organizaciones de la sociedad civil;

Partidos políticos;

El Instituto de la Función Notarial;

Autoridades municipales en localidades con población mayoritariamente indígena;

Con el propósito de socializar las determinaciones relativas a los municipios reservados para mujeres, en cumplimiento del principio de paridad sustantiva en el acceso a las presidencias municipales.

- La necesidad de brindar acompañamiento técnico a las comunidades durante la celebración de asambleas, especialmente en zonas de difícil acceso geográfico.
- Actividades ordinarias y extraordinarias del Instituto.
- La celebración de reuniones Interinstitucionales entre el IMPEPAC, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y Organizaciones Civiles a favor de la participación, promoción y fomento de los Derechos Político Electorales de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables; y
- La realización de Cursos y talleres a través de los enlaces de los asuntos relacionados en materia de atención a las personas de los Grupos Vulnerables en los Municipios del estado de Morelos.

Aunado ello, deben considerarse las condiciones meteorológicas adversas que dificultan la movilidad institucional, lo que hace indispensable contar con unidades adecuadas que garanticen el traslado seguro y eficiente del personal electoral, así como, la insuficiencia de los vehículos actualmente disponibles, los cuales son en su mayoría de doble cabina y de carga, y no satisfacen los requerimientos de movilidad de personal para el desarrollo territorial de las actividades señaladas.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2025

4.1. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.1. El día **diez de marzo de dos mil veinticinco**, en sesión extraordinaria, el Comité para el Control de Adquisiciones aprobó el anteproyecto de acuerdo, las bases y la convocatoria pública **IMPEPAC/LP/001/2025**.

4.1.2. El día **diecinueve de marzo de dos mil veinticinco**, en la quinta sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se aprobó el proyecto derivado del Comité, relativo a las bases y convocatoria para la licitación pública referida.

4.1.3. El día **veintiuno de marzo de dos mil veinticinco**, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/086/2025**, el Consejo Estatal Electoral aprobó formalmente las bases y la convocatoria de la licitación pública **IMPEPAC/LP/001/2025**.

4.2. DESARROLLO Y RESULTADO DE LA LICITACIÓN

4.2.1. El día **veintiséis de marzo de dos mil veinticinco**, se publicó la convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en los periódicos de circulación nacional "**El Herald**o" y estatal "**Lodehoy**", en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento sobre Adquisiciones. También fue difundida en la página oficial del IMPEPAC.

4.2.2. El día **nueve de abril de dos mil veinticinco**, se llevó a cabo la **Junta de Aclaraciones**, con presencia de los licitantes **Cuernavaca Automotriz, S.A. de C.V.**, **Autocom Nova, S.A.P.I. de C.V.**, y **Grupo Automotriz Iragorri, S.A. de C.V.**, quienes presentaron cuestionamientos por escrito los días dos y ocho de abril, mismos que fueron resueltos por el Comité. Se levantó el acta correspondiente.

4.2.3. El día **once de abril de dos mil veinticinco**, se celebró la **primera etapa** del procedimiento, correspondiente al registro de licitantes y entrega del **Sobre "A"** con documentación legal y financiera:

- **Grupo Automotriz Iragorri, S.A. de C.V. y Cuernavaca Automotriz, S.A. de C.V.** participaron formalmente.
- Ambas empresas **no incluyeron documentación original o certificada** para cotejo, como lo exigen los puntos 5.3.1 y 9 de las bases y el artículo 38, párrafo segundo, del Reglamento sobre Adquisiciones.
- Por unanimidad, el Comité determinó **descalificar** a ambos licitantes.

4.2.4. Dado que **ningún participante cumplió con los requisitos legales y financieros mínimos**, y conforme al artículo 42, inciso C, del Reglamento sobre Adquisiciones, se **declaró desierta la licitación pública IMPEPAC/LP/001/2025** en todas sus partidas (vehículos sedan, camionetas de doble cabina y furgoneta o VAN).

4.3. INFORME FINAL DEL COMITÉ

4.3.1. El día **veintitrés de abril de dos mil veinticinco**, en sesión extraordinaria, la Secretaría Técnica presentó al Comité para el Control de Adquisiciones el **informe final** del procedimiento de la licitación pública IMPEPAC/LP/001/2025. En él se detallaron los actos celebrados, las causas de descalificación y la justificación técnica para declarar desierta la licitación.

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/002/2025

5.1. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1.1. El día **veintiocho de abril de dos mil veinticinco**, en la quinta sesión extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, se aprobó el anteproyecto de acuerdo mediante el cual se autorizaron las bases y la convocatoria pública **IMPEPAC/LP/002/2025**, para la adquisición de **dos vehículos sedan, dos camionetas de doble cabina y una furgoneta o VAN**, derivado de que la licitación anterior fue declarada desierta.

5.1.2. El día **cinco de mayo de dos mil veinticinco**, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento aprobó dicho anteproyecto y lo remitió al Consejo Estatal Electoral para su validación.

5.1.3. El día **ocho de mayo de dos mil veinticinco**, mediante **acuerdo IMPEPAC/CEE/129/2025**, el Consejo Estatal Electoral aprobó las bases y la convocatoria de la licitación pública referida, en términos de los anexos uno y dos, así como de los anexos técnicos correspondientes a las partidas uno, dos y tres.

5.2. DESARROLLO Y RESULTADO DE LA LICITACIÓN

5.2.1. El día **catorce de mayo de dos mil veinticinco**, se publicó la convocatoria en el periódico oficial "**Tierra y Libertad**", así como en los periódicos "**El Herald**o" (circulación nacional) y "**Lo de Hoy**" (circulación estatal), dando cumplimiento al artículo 32 del Reglamento sobre Adquisiciones.

5.2.2. El día **veintiuno de mayo de dos mil veinticinco**, se celebró la **junta de aclaraciones** con participación de los licitantes **Autos de Corea, S.A. de C.V.**, **Daytona Morelos, S.A. de C.V.** y **Grupo Automotriz Iragorri, S.A. de C.V.**. Se recibieron preguntas formales por escrito de las empresas **Total Parts & Components, S.A. de C.V.** y **Grupo Automotriz Iragorri**, mismas que fueron respondidas por el Comité y asentadas en el acta respectiva.

5.2.3. El día **veintidós de mayo de dos mil veinticinco**, se llevó a cabo la **primera etapa**, que incluyó el registro de licitantes, presentación de proposiciones técnicas y apertura del sobre "A". Se descalificó a **Total Parts & Components, S.A. de C.V.** por no acreditar personalidad jurídica conforme a las bases.

5.2.4. En la **segunda etapa** del procedimiento:

- Se descalificó a **Autos de Corea, S.A. de C.V.** por ofrecer modelos 2026 en lugar de 2025 y no cumplir con especificaciones técnicas (sensores de reversa).
- Se validaron técnicamente las propuestas de **Grupo Automotriz Iragorri, S.A. de C.V.** (partida uno) y **Daytona Morelos, S.A. de C.V.** (partida dos).
- La **partida tres** fue **declarada desierta** por falta de propuestas.

5.2.5. Las propuestas económicas de **Grupo Automotriz Iragorri** y **Daytona Morelos** fueron recibidas conforme a los requisitos legales y financieros. No se abrió el sobre "C" de **Autos de Corea** por haber sido descalificada técnicamente.

5.3. FALLO DEL COMITÉ

5.3.1. Se adjudicó la **partida uno** a favor de **Grupo Automotriz Iragorri, S.A. de C.V.**, al cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases.

5.3.2. La **partida dos**, correspondiente a las camionetas de doble cabina, fue **declarada desierta** al exceder la propuesta económica de **Daytona Morelos, S.A. de C.V.** el techo presupuestal autorizado.

5.3.3. La **partida tres**, correspondiente a la furgoneta o VAN, fue **declarada desierta** por no haberse presentado ninguna propuesta.

5.4. CAMBIO DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

5.4.1 Renuncia de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero, Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local, presentó su renuncia ante la Oficina de la Presidencia, la cual causó efectos a partir del 31 de mayo de 2025.

5.4.2 Designación de Encargada de Despacho mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025. Con motivo de la renuncia referida, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el tres de junio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a partir de esa misma fecha y hasta en tanto se realice el nombramiento de una persona titular conforme a las disposiciones aplicables.

5.5 INFORME FINAL DEL COMITÉ

5.5.1. El día dieciocho de junio de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria, la Secretaría Técnica presentó al Comité para el Control de Adquisiciones el **informe sobre el procedimiento de la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2025**, con sus resultados y justificación técnica.

5.5.2. En la sesión extraordinaria de la **Comisión de Administración** de fecha **veinticuatro de junio**, se **tuvo por presentado el informe de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/002/2025**.

5.5.3. En la sesión extraordinaria del **Consejo Estatal** de fecha **veintiséis de junio** se tuvo por **presentado** el **informe** de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/002/2025.

6. COTIZACIONES RECIBIDAS POR LAS EMPRESAS PROVEEDORAS

6.1. El día seis de junio de dos mil veinticinco, la empresa **Grupo Automotriz Irigorri, S.A. de C.V.** presentó cotización formal dirigida al IMPEPAC, ofreciendo la unidad URVAN 11 PASAJEROS AA, modelo 2025, bajo esquema de precio flotilla, por un monto total de \$737,184.00 (setecientos treinta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. Dicha cotización especifica condiciones comerciales favorables, como garantía por tres años o sesenta mil kilómetros (lo que ocurra primero), asistencia vial sin límite de kilometraje, y vigencia del precio hasta el treinta de junio de dos mil veinticinco.

6.2. Por su parte, el día dieciséis de junio de dos mil veinticinco, la empresa **Cuernavaca Automotriz, S.A. de C.V.**, a través de su Gerencia de Flotillas, remitió al Instituto la cotización correspondiente a la unidad RAM 700 Tradesman Crew Cab Manual, modelo 2025, en presentación de dos vehículos, con un precio unitario de \$359,000.00 (trescientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y un importe total de \$718,000.00 (setecientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. El documento establece que el precio incluye IVA e ISAN, y se mantiene vigente hasta el treinta de junio de dos mil veinticinco.

7. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO.

En sesión de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones aprobó el anteproyecto de adjudicación directa respecto de las partidas dos y tres del procedimiento de licitación pública IMPEPAC/LP/002/2025.

Dicho anteproyecto propuso la adjudicación directa a las personas morales Cuernavaca Automotriz, S.A. de C.V., por la partida dos, relativa a la adquisición de dos unidades de camioneta RAM 700 Trade Man, y Grupo Automotriz Irigorri, S.A. de C.V., por la partida tres, consistente en la

adquisición de una furgoneta tipo Van de pasajeros PANEL AA´ (11 pasajeros), ambas con cargo al presupuesto autorizado y con suficiencia presupuestal que deberá ser validado por la Dirección de Administración.

8. APROBACIÓN EN COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

En sesión de fecha veinticuatro de junio, la Comisión de Administración, aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS PARTIDAS DOS Y TRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/002/2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, POR CAUSAS DE EXCEPCIÓN PREVISTAS EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE."

En tal virtud, se turnó dicho acuerdo al Consejo Estatal, a efecto de que lleve a cabo su análisis, deliberación y, en su caso, aprobación:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

II. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC.

De igual manera, los preceptos 65 y 66 del Código Local Electoral, establece lo siguiente respecto a los fines y funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo."

[...]

Artículo 66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

[...]

- IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;

X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;

XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;

[...]

XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;

XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

[...]

El precepto legal 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Por su parte el numeral 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

Que de conformidad con el numeral 68 primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el patrimonio del IMPEPAC se integra por:

[...]

l. Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas;

II. Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos;

III. Las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal;

IV. Los derechos que sobre bienes tangibles, intangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades;

V. Las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense;

VI. Las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de la legislación aplicable, y

VII. Todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.

[...]

Asimismo, los párrafos segundo y tercero del mismo artículo 60 del Código Electoral Local, menciona que para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

III. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.

El artículo 69 del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a) El Consejo Estatal Electoral;
- b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c) Los Consejos Distritales Electorales;
- d) Los Consejos Municipales Electorales;
- e) Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

IV. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XXIV, XLIII, XLV, XLVIII y LVI del Código Local Electoral que el Consejo Estatal Electoral,

ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; resolver los recursos administrativos de su competencia ; dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional; así como las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

V. DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS.

Los artículos 83 y 84 del Código Electoral Local, establecen lo siguiente:

“Artículo 83. El Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;*
- II. De Organización y Partidos Políticos;*
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- IV. De Administración y Financiamiento;*
- V. De Participación Ciudadana;*
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- VII. De Quejas;*

- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII. De Grupos Vulnerables.

[...]

Artículo 84. Las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales. Por mayoría calificada de votos, el pleno del Consejo Estatal determinará quién las presidirá. El titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

El Consejo Estatal determinará la periodicidad en la participación de los consejeros electorales en las comisiones, el Consejero Presidente no podrá ser integrante de comisiones permanentes o temporales."

VI. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.

El artículo 91 del Código Electoral Local establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, siendo estas las siguientes:

[...]

I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

De conformidad con lo establecido por el artículo 98 fracción XXIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC dirigir y supervisar la administración de las finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

VII. MARCO JURÍDICO.

A. CONSTITUCIÓN FEDERAL

El precepto legal 126 refiere que, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

B. CONSTITUCIÓN LOCAL

Por su parte el numeral 83, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

C. CÓDIGO ELECTORAL LOCAL

Que de conformidad con el numeral 68, primer párrafo enuncia:

El patrimonio del Instituto Morelense se integra por:

[...]

I. Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas;

II. Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos;

III. Las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal;

IV. Los derechos que sobre bienes tangibles, intangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades;

V. Las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense;

VI. Las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de la legislación aplicable, y

VII. *Todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.*

[...]

De igual manera, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código Electoral Local, para la administración de su patrimonio, el IMPEPAC deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

En ese sentido, el artículo 71 del Código Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del IMPEPAC y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Así mismo, el artículo 78, fracción II y XL, del Código Electoral Local, determina como atribución de este órgano comicial, la de fijar las políticas del IMPEPAC y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

I. De Participación Ciudadana;

II. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,

[...]

Ahora bien, el artículo 91 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, las siguientes:

[...]

*Artículo *91. La Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral Local, es atribución de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial dirigir y supervisar la administración de las finanzas del IMPEPAC.

Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones I y II, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Moreense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Moreense;

[...]

D. LEY SOBRE ADQUISICIONES

El artículo 51, fracción IV, párrafos dos, tres y cuatro enuncian lo siguiente:

*"Artículo *51.- Excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, adjudicándoles directamente, sin llevar a cabo licitaciones públicas, ni la realización del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en los casos específicos que se detallan:*

...

IV. Cuando se realicen dos licitaciones públicas que se hayan declarado desiertas, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación;

...

Para los casos previstos en las fracciones anteriores, según proceda, se buscará a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos que sean necesarios.

Todas las excepciones presentadas al Comité deberán estar debidamente fundadas, motivadas y suscritas por la persona titular del área legalmente facultada, para que aquél delibere adecuadamente sobre su autorización o rechazo, debiendo adjuntarse, según sea el caso, los documentos o autorizaciones necesarias; en caso contrario, no serán atendibles.

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, III, IV, VI y IX será responsabilidad del área requirente."

Con ello, se dispone que el Comité podrá autorizar adjudicaciones directas sin licitación pública ni invitación a tres personas en casos excepcionales, como cuando se hayan declarado desiertas dos licitaciones públicas, siempre que no se alteren los requisitos esenciales. Las excepciones deberán estar fundadas, motivadas y firmadas por la persona facultada, con los documentos necesarios. La validación de que la contratación se encuadra en los supuestos establecidos será responsabilidad del área requirente.

E. REGLAMENTO SOBRE ADQUISICIONES

De conformidad con lo señalado por el artículo 12 del Reglamento sobre Adquisiciones, el Comité para el control de Adquisiciones, es un órgano de consulta y decisión, cuyo objeto es determinar qué acciones son conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Por su parte el numeral 13 del reglamento en cita dispone que la integración del comité será de la siguiente manera:

- El Secretario Ejecutivo;
- El Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos;
- El Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral;
- El Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento;
- El Titular del área Jurídica de la Secretaría Ejecutiva;
- El Contador General; y
- El Auditor Interno.

De conformidad con lo que dispone el artículo 16, fracción IV, del Reglamento sobre Adquisiciones, dispone que el Comité para el Control de Adquisiciones, tendrá como función de conformidad con el presupuesto fijar al inicio de cada ejercicio fiscal conforme al presupuesto de egresos del instituto morelense los montos máximos para determinar los procedimientos de adjudicación.

Asimismo, el numeral 28 del Reglamento sobre Adquisiciones, prevé que las adquisiciones, arrendamientos, y prestaciones de servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, concursos por invitación o en forma directa, según sea el monto del contrato que se pretenda, observando estrictamente las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos del Instituto Morelense.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el numeral 31 del Reglamento sobre Adquisiciones, establece que las licitaciones que celebre el instituto Morelense se efectuarán mediante convocatoria pública a efecto de que los interesados en participar presenten sus respectivas proposiciones en sobre cerrado el cual será abierto públicamente a fin de asegurar la transparencia de la subasta y garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás características convenientes.

Por su parte, el numeral 32 del Reglamento sobre Adquisiciones, prevé que las convocatorias, que podrán referirse a uno o varios contratos, relacionados con las operaciones materia de este Reglamento, se

publicaran por una sola vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en un diario local de gran circulación y en otro de carácter nacional, así como en el sistema Compranet de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

Excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité de Adquisiciones y de la Comisión, Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se podrán publicar las convocatorias únicamente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en un diario local de amplia circulación, cuando se requiera la participación exclusiva de empresas o prestadores de servicios establecidos en el Estado.

Las convocatorias deberán contener:

- El nombre del Instituto Morelense.
- La indicación de los lugares fechas y horarios en que los interesados podrán adquirir las bases de la licitación, el costo y la forma de pago de las mismas.
- La fecha, hora y lugar en que se realizaran los eventos inherentes a la licitación.
- El idioma en que habrán de presentarse las proposiciones.
- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.
- La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes o servicios.
- Condiciones de pago.
- Anticipos que en su caso se otorguen y el porcentaje correspondiente.
- La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en las hipótesis previstas en el artículo 53 del presente Reglamento.
- En el caso de arrendamiento de bienes muebles, indicar si este es con o sin opción a compra.

- La firma del funcionario del Instituto Morelense facultado para realizar la convocatoria.

Por su parte, el ordinal 33 del Reglamento sobre Adquisiciones, dispone que las bases de las licitaciones a que se convoquen, deberán estar a disposición de los interesados en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, a partir del día en que se publique la convocatoria, hasta el día hábil anterior al acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo. Las bases deberán contener en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

[...]

I. Nombre del Instituto Morelense.

II. Forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el licitante

III. Fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo las diferentes etapas de la licitación.

IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros licitantes, elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

V. Idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español.

VI. Moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo.

VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

VIII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento.

IX. Descripción completa y detallada de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; dibujos; cantidades; muestras y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas.

X. Plazo y condiciones de entrega; así como la indicación del lugar donde deberán efectuarse las entregas.

XI. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, los cuales no deberán limitar la libre participación de los interesados.

XII. Condiciones de precio y pago, señalando el momento en el que se haga exigible el mismo.

XIII. Datos sobre las garantías; así como la indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará, el que no podrá exceder del 50% del monto total del contrato.

XIV. La indicación de si la totalidad de los bienes y servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partido concepto de los mismos, serán adjudicados a un sólo proveedor, o si la adjudicación será dividida procurando un abastecimiento oportuno.

XV. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

XVI. La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del presente Reglamento.

[...]

Por su parte el artículo 34 del Reglamento sobre Adquisiciones, establece que en cuanto a los plazos que deberán observarse en el desarrollo del procedimiento de licitación pública, serán los siguientes:

[...]

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y venta a partir del mismo día en que se publique la convocatoria correspondiente, y por un periodo que no sea inferior a diez días hábiles contados a partir de la publicación de la citada convocatoria.

La junta de aclaraciones a las bases deberá celebrarse en el periodo de tiempo comprendido entre el último día para consulta y venta de las bases y un día hábil previo a la fecha en que tenga verificativo el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones.

El acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, deberá iniciarse en un plazo que no sea inferior a doce días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

El fallo de la licitación deberá darse a conocer dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes al inicio del acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones. El fallo podrá diferirse por una sola vez siempre que el nuevo plazo no exceda de diez días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas del área solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el Comité podrá autorizar la reducción de los plazos hasta por la mitad de los mismos.

El Comité en coordinación con la Comisión y con la aprobación del Consejo Estatal, siempre que no sea con el objeto de limitar el número de licitantes, podrá modificar las fechas de los eventos de la licitación u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan del conocimiento de todos los licitantes, antes del verificativo o en la propia junta de aclaraciones a las bases.

[...]

Ahora bien con relación a lo señalado en el artículo 38 del Reglamento sobre Adquisiciones, establece que el acto de registro de licitaciones, presentación y apertura de proposiciones, se llevara a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

[...]

En la primera etapa, se efectuará el registro de los licitantes presentes que hayan cubierto los requisitos específicos señalados en las bases de la licitación para obtener dicho registro. De lo anterior se levantará acta en la que se harán constar los nombres de los licitantes que obtuvieron el registro, así como los que fueron rechazados, enunciando las causas que dieron motivo a ello.

Una vez efectuado el registro de los licitantes, se procederá a recibir las proposiciones técnica y económica en sus respectivos sobres cerrados. A su vez se procederá a la apertura de la proposición técnica exclusivamente y se desecharan en el acto las que hubieran omitido alguno de los requisitos exigidos.

Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y cuatro miembros del Comité, rubricarán las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los licitantes, incluidos los de aquellos participantes cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando en custodia del Secretario Técnico del Comité y resguardadas en la caja fuerte del Instituto Morelense.

Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

El Comité procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, debiendo dar a conocer el resultado a los licitantes en la segunda etapa, previo a la apertura de las propuestas económicas.

En la segunda etapa que podrá celebrarse en fecha distinta a la de la primera etapa, misma que deberá ajustarse a los plazos que marca el artículo 34 del presente Reglamento, una vez conocido el resultado técnico, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y cuatro de los miembros del Comité presentes, rubricarán las propuestas económicas.

Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

De todas las actas y constancias que se levanten con motivo del desarrollo de las etapas del acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se les otorgará copia a los licitantes para efecto de su notificación.

[...]

Ahora bien con relación a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento sobre Adquisiciones, refiere que el Comité para hacer la evaluación de las

proposiciones deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación:

[...]

No será objeto de evaluación, las condiciones establecidas por el Instituto Morelense que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas y de los licitantes. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

En la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios, en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos para evaluar objetivamente la solvencia de las propuestas.

Dentro de los criterios de adjudicación, podrá establecer el relativo a costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las propuestas.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto Morelense y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto Morelense, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

El Comité emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

[...]

Asimismo con relación a lo señalado en el artículo 40 del Reglamento sobre Adquisiciones, establece que una vez calificados los aspectos legales, técnicos y económicos, en el supuesto de que exista un empate en el precio ofertado por dos o más licitantes, el Comité evaluará en el orden que se enlista, los siguientes aspectos para determinar la adjudicación del contrato respectivo:

[...]

- 1. Se dará preferencia a los proveedores o prestadores de servicios del Estado.*
- 2. Se tomarán en cuenta los valores agregados ofrecidos por los licitantes, siempre y cuando así lo hayan manifestado desde la presentación de sus propuestas.*
- 3. Se tomará en cuenta la experiencia del proveedor o prestador de servicios.*

De resultar que no se puedan evaluar ninguno de los aspectos antes descritos, el Comité hará constar dicha situación y procederá a diferir el fallo de la licitación, notificando en el acto o por escrito a los licitantes que cumplieron los aspectos legales y técnicos y hayan empatado en el precio más bajo ofrecido, para que presenten una segunda propuesta económica que mejore la inicialmente realizada, misma que deberá presentarse en sobre debidamente sellado y rotulado y en la fecha que expresamente señale el Comité. El licitante que en este supuesto presente la oferta económica cuyo precio sea el más bajo, será a quien se le adjudique el contrato de la licitación respectiva, sin menoscabo de los aspectos contenidos en la propuesta técnica que previamente se le evaluó.

[...]

XXIII. Asimismo con relación a lo señalado en el artículo 41 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana establece:

[...]

En Junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmaran los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma.

[...]

VIII. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En atención a los antecedentes descritos en el presente acuerdo, se advierte que el IMPEPAC, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, ha promovido con oportunidad dos procedimientos de licitación pública —**IMPEPAC/LP/001/2025 e IMPEPAC/LP/002/2025**—, con el objeto de adquirir parque vehicular necesario para atender sus tareas ordinarias y extraordinarias.

No obstante, ambas licitaciones fueron declaradas desiertas respecto de las partidas dos y tres. En el caso de la Licitación Pública Nacional número uno, fue declarada desierta en su totalidad; mientras que, en la Licitación Pública Nacional número dos, se declararon desiertas únicamente las partidas dos y tres, correspondientes a:

- Partida 2: Camionetas de doble cabina, y
- Partida 3: Furgoneta tipo VAN para pasajeros.

La partida dos se declaró desierta debido a que la única propuesta presentada excedía el techo presupuestal autorizado, y la partida tres por cuanto no se recibió propuesta alguna, conforme a lo documentado en los informes técnicos correspondientes.

Con base en lo anterior, y considerando la urgencia operativa y funcional del Instituto, este Consejo Estatal aprueba la adjudicación directa de las siguientes partidas:

1. **Partida dos:** Relativa a la adquisición de dos camionetas de doble cabina, en favor de la empresa **Cuernavaca Automotriz, S.A. de C.V.**, quien ha ofertado el vehículo **RAM 700 Trade Man**, con un **costo unitario de \$359,000.00 (trescientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**. IVA incluido. Dicha propuesta cumple con los requerimientos técnicos y se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado para el presente ejercicio fiscal, como debidamente deberá ser validado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.
2. **Partida tres:** Relativa a la adquisición de una furgoneta tipo VAN para transporte de personal, en favor de la empresa **Grupo Automotriz Iragorri, S.A. de C.V.**, quien ha manifestado su disponibilidad inmediata para el suministro del bien requerido, modelo **Van de pasajeros PANEL AA' (11 pasajeros)**, por un **monto de \$737,184.00 (setecientos treinta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido. Esta adquisición también se realizará con cargo al presupuesto autorizado en el capítulo y partida correspondientes, con suficiencia presupuestaria como debidamente deberá ser validada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Esta propuesta se encuentra plenamente encuadrada en lo dispuesto por los artículos 42 y 45 del Reglamento sobre Adquisiciones, en correlación con, el artículo 51, fracción IV de la Ley sobre Adquisiciones, que prevén como

causa excepcional de adjudicación directa "cuando la licitación pública haya sido declarada desierta y no sea posible repetir el procedimiento sin afectar gravemente el funcionamiento del Instituto", supuesto que en el presente caso se actualiza por las siguientes razones:

a) Justificación operativa de necesidad inmediata y beneficio institucional, social y de interés público

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), como organismo constitucional autónomo, tiene a su cargo funciones trascendentales para la vida democrática del estado, cuya ejecución depende no solo del marco jurídico, sino también de las condiciones materiales y operativas disponibles. En este sentido, la insuficiencia de vehículos oficiales adecuados limita severamente la posibilidad del Instituto para desplegar en tiempo y forma sus actividades sustantivas, muchas de ellas urgentes, territoriales y con impacto directo en la ciudadanía.

Actualmente, el Instituto enfrenta una sobrecarga operativa derivada de procesos concurrentes que requieren movilización constante de su personal a distintos municipios, incluyendo zonas de difícil acceso. Entre las actividades prioritarias que fundamentan la necesidad de reforzar su parque vehicular, destacan:

- Traslados interinstitucionales cotidianos, necesarios para la atención expedita de requerimientos legales y jurisdiccionales. Esta dinámica garantiza el principio de legalidad y fortalece la relación colaborativa con órganos del Poder Judicial, base del régimen democrático.
- Supervisión de asambleas de organizaciones ciudadanas que aspiran a obtener su registro como partidos políticos locales. Esta función está directamente relacionada con el derecho de asociación política y con la apertura del sistema de partidos a nuevas voces y expresiones sociales, en condiciones de equidad y legalidad.
- Sustanciación de procedimientos del régimen sancionador electoral, una función que no solo protege los principios que rigen los procesos comiciales, sino que previene y sanciona conductas que puedan

vulnerar la equidad, la legalidad y los derechos de los actores políticos.

- Acciones presenciales de capacitación, promoción y formación ciudadana realizadas por las Comisiones Ejecutivas Permanentes, particularmente aquellas relacionadas con igualdad de género, derechos político-electorales de personas en situación de vulnerabilidad, y participación indígena. Estas actividades materializan el mandato constitucional de inclusión, pluralismo y equidad, y solo pueden realizarse de forma efectiva mediante presencia territorial constante.
- Actualización del catálogo de sistemas normativos indígenas, tarea indispensable para reconocer y respetar la libre determinación de los pueblos originarios, como lo ordenan el artículo 2º de la Constitución General y los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano. La movilidad institucional es una condición sine qua non para acceder a comunidades remotas y realizar procesos de documentación culturalmente pertinentes.
- La celebración de reuniones Interinstitucionales entre el IMPEPAC, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y Organizaciones Civiles a favor de la participación, promoción y fomento de los Derechos Político Electorales de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables; y
- La realización de Cursos y talleres a través de los enlaces de los asuntos relacionados en materia de atención a las personas de los Grupos Vulnerables en los Municipios del estado de Morelos.

Por todo lo anterior, se sostiene que la adjudicación directa de los vehículos correspondientes a las partidas dos y tres (dos camionetas de doble cabina y una furgoneta tipo VAN) no es una medida discrecional, sino una respuesta técnica, jurídica y funcional al interés general.

Este equipamiento tiene impacto directo en el cumplimiento de los fines constitucionales del Instituto, y con ello, contribuye al fortalecimiento de la democracia local, la gobernabilidad, el reconocimiento de la diversidad social, la paz pública y la legitimidad de las instituciones electorales.

Asimismo, debe enfatizarse que el beneficio se extiende más allá del ámbito interno del IMPEPAC, pues alcanza a sectores específicos de la población históricamente marginados: mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad, juventudes, adultas mayores y comunidades rurales, quienes podrán acceder a sus derechos de participación política de forma más efectiva gracias a la presencia activa del Instituto en sus comunidades.

Finalmente, se refuerza que esta decisión se encuentra plenamente enmarcada en la hipótesis de excepción prevista en los artículos 42 y 45 del Reglamento sobre Adquisiciones, en correlación con, el artículo 51, fracción IV de la Ley sobre Adquisiciones, que permite recurrir a la adjudicación directa cuando, después de dos procedimientos de licitación pública declarados desiertos, subsista la necesidad operativa y exista justificación fundada y motivada, como ocurre en el presente caso.

En ese sentido, el principio de eficiencia en el uso del gasto público también se ve satisfecho, al evitar dilaciones innecesarias que comprometerían los calendarios institucionales, procesos estratégicos e incluso el cumplimiento de mandatos legales en curso.

b) Imposibilidad material y jurídica de repetir el procedimiento

De conformidad con el principio de eficacia administrativa, resultaría contrario al interés público reiniciar un nuevo procedimiento licitatorio cuando ya se ha intentado por dos vías sucesivas sin obtener resultados favorables. Repetir el proceso implicaría demoras incompatibles con las necesidades institucionales inmediatas, afectando el cumplimiento de actividades legalmente mandatadas y, por tanto, comprometiéndolo la operación ordinaria y especial del Instituto.

c) Sustento presupuestal y racionalidad del gasto

Se cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva en el **capítulo 5000** del presupuesto de egresos **parida 5411**, autorizada para este fin, y los proveedores propuestos ofrecen un vehículo que cumple con las especificaciones técnicas requeridas y se encuentra dentro del presupuesto disponible, por lo que su contratación no compromete los principios de

racionalidad, austeridad ni transparencia presupuestal a que está sujeto el Instituto, en términos del artículo 68 del Código Electoral Local.

Ambas Propuestas Económicas presentadas por Grupo Automotriz Irigorri, S.A. de C.V. y Cuernavaca Automotriz, S.A. de C.V. resultan técnica y económicamente viables, cumplen con las especificaciones operativas, presentan condiciones comerciales competitivas y se apegan a los principios de legalidad, eficiencia y economía. Asimismo, se encuentran dentro del rango de disponibilidad financiera autorizado en las Partidas Presupuestales correspondientes, conforme a la Suficiencia Presupuestal emitida y validada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, lo cual respalda la viabilidad de su adjudicación en la modalidad de Adjudicación Directa conforme a los artículos 42 y 45 del propio Reglamento sobre Adquisiciones, conforme a lo siguiente:

En el caso de la **partida dos**, correspondiente a la adquisición de dos **camionetas de doble cabina**, tal como se detalla en los **ANEXOS 1 y 2** del presente, se realizó un análisis comparativo del valor unitario ofertado para cada una de las unidades y la sumatoria de lo que el gasto representaría por dos unidades, ya que se recibieron diversas propuestas en los procedimientos licitatorios IMPEPAC/LP/001/2025 e IMPEPAC/LP/002/2025. De entre estas, la empresa **Cuernavaca Automotriz, S.A. de C.V.** presentó la propuesta **más económica y viable**, ofertando el modelo **RAM 700 Trade Man** a un **precio unitario de \$359,000.00 (trescientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) (IVA incluido)**, lo que representa un **costo total por las dos unidades requeridas de \$718,000.00 (setecientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**. Esta oferta no solo se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal 2025, sino que además cumple con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases de la licitación.

En contraste, otras ofertas evaluadas presentaron costos significativamente superiores: **Chevrolet S10 Max** por \$857,200.00 (ochocientos cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), **Nissan Frontier** por \$957,888.00 (novecientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y **Toyota Hilux** por \$1,084,400.00 (un millón ochenta y cuatro mil

cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Frente a estos montos, la propuesta de Cuernavaca Automotriz resulta **financieramente óptima**, lo que justifica plenamente su selección mediante adjudicación directa, en términos del artículo 51, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Morelos en correlación con los artículos 42 y 45 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al haberse declarado desiertas dos licitaciones consecutivas.

Respecto a la **partida tres**, relativa a una **furgoneta tipo VAN para transporte de personal**, como se observa en los **ANEXOS 1 y 2** del presente, se recibió cotización vigente del proveedor **Grupo Automotriz Iragorri, S.A. de C.V.**, por el modelo **Chevrolet Express Panel AA (11 pasajeros)**, con un **costo total de \$737,184.00 (setecientos treinta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, con disponibilidad inmediata. Esta propuesta resulta particularmente favorable al compararse con la **cotización de Nissan Agrícola para la URVAN 11 pasajeros**, que, aunque señala un precio flotilla de \$737,184.00 (setecientos treinta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) **no incluye IVA**, lo que eleva el monto final a **\$854,733.44 (ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.) IVA incluido**. De esta forma, **la propuesta de Iragorri es más económica en términos reales por aproximadamente \$117,549.44 (ciento diecisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 44/100 M.N.)**, lo que permite asegurar que la adjudicación se realiza en condiciones de racionalidad presupuestal y eficiencia operativa.

Lo anterior se desarrolla y sustenta con el informe que rindió el Comité de Adquisiciones en fecha dieciocho de junio y las cotizaciones de las que se allegó este órgano, las cuales obran como anexos 1 y 2 del presente.

En suma, ambas adquisiciones no solo cumplen con los criterios legales y técnicos exigidos, sino que también se ajustan a las condiciones del mercado y responden a las necesidades institucionales de movilidad y logística, por lo que su adjudicación directa es plenamente procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en atención a los antecedentes debidamente documentados, así como a la necesidad operativa urgente del IMPEPAC, el Comité para el Control de Adquisiciones de este organismo autónomo, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartados B y C; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c); y 126 de la Constitución Federal; 22, numeral 1; 25, numeral 1; 98, numeral 1; y 99, numeral 1 de la LGIPE; 23, párrafo primero, y 83 de la Constitución Local; 63, 68, 69, 71, 75, 78, fracciones II y III; 83; 91; 51 fracción IV de la Ley sobre Adquisiciones; 98, fracción XXIII; y 102, fracciones I y II del Código Electoral; 4, 12, 13, 16, fracción IV, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41 y 60 del Reglamento sobre Adquisiciones del IMPEPAC; así como los artículos 4 y 19 del Reglamento de Sesiones, y demás disposiciones aplicables; con base en el principio de necesidad pública, economía y eficiencia presupuestal, y con el respaldo de la Suficiencia Presupuestal certificada, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba la adjudicación directa de las partidas dos y tres del procedimiento de licitación pública IMPEPAC/LP/002/2025**, en términos de los artículos 42 y 45 del Reglamento sobre Adquisiciones, en correlación con, el artículo 51, fracción IV de la Ley sobre Adquisiciones, en favor de:

- Cuernavaca Automotriz, S.A. de C.V., respecto de la partida dos, relativa a la adquisición de dos unidades de camioneta RAM 700 Trade Man, a un precio unitario de \$359,000.00 (trescientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.
- Grupo Automotriz Iragorri, S.A. de C.V., respecto de la partida tres, consistente en la adquisición de una furgoneta tipo Van de pasajeros PANEL AA´ (11 pasajeros), por un monto de \$737,184.00 (setecientos treinta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

Lo anterior conforme a los **ANEXOS 1 y 2** que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo asimismo con cargo al

presupuesto autorizado en el capítulo y partidas correspondientes, contando con la suficiencia presupuestal validada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

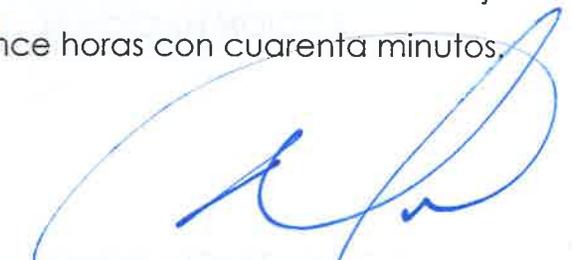
TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** para que con asistencia de la Dirección Jurídica y la Dirección Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento se generen las acciones legales correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral.

QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintiséis de junio del año dos mil veinticinco, siendo las once horas con cuarenta minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**D. EN D Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL


**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE
FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. HORTENCIA FIGUEROA
PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA

| Nº | EMPRESA | MODELO | COSTO POR UNIDAD | COSTO POR DOS UNIDADES |
|----|---------------------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|
| 1 | CUERNAVACA AUTOMOTRIZ (RAM) | RAM 700 TRADE MAN | \$359,000.00 | \$718,000.00 |
| 2 | CHEVROLET | S10 MAX | \$428,600.00 | \$857,200.00 |
| 3 | GRUPO AUTOMOTRIZ IRAGORRI (NISSAN) | FRONTIER SE TM | \$478,944.00 | \$957,888.00 |
| 4 | TOYOTA | HILUX DOBLE CABINA | \$542,200.00 | \$1,084,400.00 |

RAM

| EMPRESA | PROPUESTA | TRANSMISIÓN | PRECIO | MODELO | COSTO POR 2 UNIDADES |
|---------|------------|-------------|--------------|----------------------------------|---|
| 1 | RAM Pickup | Manual | \$359,000.00 | RAM 700 TRADESMAN (DOBLE CABINA) | \$ 718,000.00 (setecientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) |

Nota: Los costos son precio flotilla, dado por la empresa CUERNAVACA AUTOMOTRIZ, colores que manejan BLANCO O ROJO , entrega de vehículos en 15 días

RAM 700 TRADESMAN CREW CAB 2025

DESDE \$372,900.00

EXTERIOR

CARACTERÍSTICAS

Color Exterior

Blanco



Color Exterior



COTIZAR >

PRUEBA DE MANEJO >

CHEVROLET

| N° | EMPRESA | PROPUESTA | TRANSMISIÓN | PRECIO | MODELO | COSTO POR 2 UNIDADES |
|----|-----------|-----------|-------------|--------------|-----------------------------|--|
| 1 | CHEVROLET | Pickup | MANUAL | \$428,600.00 | S10 MX (DOBLE CABINA) | \$ 857,200.00 (ochocientos cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N) |

NOTA: Los costos son precio flotilla, dado por la empresa CUERNAVACA AUTOMOTRIZ , blanco, plata, azul , negro, y rojo,
tiempo de entrega 15 días



NISSAN

| Nº | EMPRESA | PROPUESTA | TRANSMISIÓN | PRECIO | MODELO | COSTO POR 2 UNIDADES |
|----|---------------|-----------|---------------|---------------------|--|---|
| 1 | NISSAN | Pickup | MANUAL | \$478,944.00 | FRONTIER SE TM (doble cabina) | \$ 957,888.00 (novecientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) |

NOTA: Los costos son precio flotilla , dado por la empresa GRUPO AUTOMOTRIZ IRAGORRI, colores que blanca, plata, gris Oxford, tiempo de entrega 12 días



TOYOTA

| N° | EMPRESA | PROPUESTA | TRANSMISIÓN | PRECIO | MODELO | COSTO POR 2 UNIDADES |
|--|---------|-----------|-------------|--------------|--------|---|
| 1 | TOYOTA | Pickup | MANUAL | \$542,200.00 | HILUX | \$ 1, 084,400.00 (Un millón ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) |
| NOTA: los costos son dados por la empresa TOYOTA | | | | | | |

Hilux

Resistencia y versatilidad únicas



Colores disponibles

- Blanco
- Plata
- Rojo
- Gris
- Negro



Hilux

Doble Cabina Base

Desde: \$542,200 M.N

- Asiento para pasajeros 2a fila
- Espejos abatibles con ajuste eléctrico
- Estribos laterales
- Pantalla táctil de 8"

VAN DE PASAJEROS

| Nº | EMPRESA | MODELO | COSTO POR UNIDAD | OBSERVACIONES |
|----|---------------------------------------|----------------------------------|------------------|---------------|
| 1 | VOLKSWAGEN | CRAFTER | \$1,309,000.00 | 07 Pasajeros |
| 2 | GRUPO AUTOMOTRIZ IRAGORRI (NISSAN) | Panel AA' 24 (11 pasajeros) | \$ 737,184.00 | 11 Pasajeros |
| | | (14 pasajeros) | \$823,900.00 | 14 pasajeros |
| 3 | FORD | TRANSIT BUS 18 PASAJEROS | \$1,124,717.00 | 18 Pasajeros |
| 4 | TOYOTA | HIACE 12 PASAJEROS | \$ 780,300.00 | 12 Pasajeros |

VOLKSWAGEN

| N° | EMPRESA | PROPUESTA | TRANSMISIÓN | PRECIO | MODELO | COSTO POR 1 UNIDAD |
|----|-------------------|-----------|---------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|
| 1 | VOLKSWAGEN | Van | MANUAL | \$1,309,000.00 | CRAFTER 4.7 | \$1,309,000.00 |



Crafter 4.7 Pasajeros 2025
\$1,309,000.00

NISSAN

| Nº | EMPRESA | PROPUESTA | TRANSMISIÓN | PRECIO | MODELO | COSTO POR 1 UNIDAD |
|----|---------|-----------|-------------|--------------|-----------------|--------------------|
| 1 | NISSAN | Van | Manual | \$737,184.00 | Panel AA' 24 | \$ 737,184.00 |
| 2 | NISSAN | Van | Manual | \$823,900.00 | Panel AA' 24 | \$ 823,900.00 |

Nota: el costo dado por la empresa GRUPO AUTOMOTRIZ IRAGORRI, colores gris Oxford plata y blanco , tiempo de entrega 15 días, la de 14 pasajeros no tiene tiempo de entrega verifican con la planta



14 Pasajeros Amplia
AA

precio:
\$823,900

*Nissan Mexicana S.A. de C.V. puede modificar en cualquier momento y sin previo aviso esta información consulta disponibilidad, términos y condiciones con tu Distribuidor Autorizado Nissan. La información proporcionada en el piso de venta del distribuidor autorizado Nissan se entenderá como la correcta, veraz y final.

** Este vehículo contiene los dispositivos de seguridad obligatorios de conformidad con la NOM-194-SE-2021

FORD

| N° | EMPRESA | PROPUESTA | TRANSMISIÓN | PRECIO | MODELO | COSTO POR 1 UNIDAD |
|----|---------|-----------|-------------|----------------|----------------|--------------------|
| 1 | FORD | Van | Manual | \$1,124,717.00 | TRANSIT BUS | \$ 1,124,717.00 |

▼ Ford Transit Pasajeros 2025

↻ Cotizar

Dimensiones



TOYOTA

| Nº | EMPRESA | PROPUESTA | TRANSMISIÓN | PRECIO | MODELO | COSTO POR 1 UNIDAD |
|----|---------|-----------|-------------|--------------|--------------------|--------------------|
| 1 | TOYOTA | Van | Manual | \$780,300.00 | HIACE 12 PASAJEROS | \$ 780,300.00 |



Hiace

12 pasajeros

Desde \$780,300 M N

- Espacio para 12 pasajeros
- Espejos abatibles eléctricamente
- Faros de niebla de halógeno
- Vesiduras de tela y piel sintética





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
**ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO**



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Aprobado en Décima
Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de
Administración y Financiamiento el día 24 de Junio del 2025

CUERNAVACA
AUTOMOTRIZ

Jeep

RAM

FIAT



Cuernavaca, Morelos a 16 de Junio del 2025

COTIZACIÓN RAM 700

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE:

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en
respuesta a su amable solicitud, tenemos el gusto de presentarle la siguiente cotización:

MARCA: **RAM**
MODELO: **700 TRADESMAN CREW CAB MANUAL**
AÑO: **2025**
CANTIDAD: **2**
PRECIO FLOTILA: **\$ 359,000**
TOTAL: **\$718,000**

- Precio Vigente al 30 de Junio del 2025
- Este precio incluye IVA e ISAN

Sin más por el momento, quedo en espera de su orden de compra

Atentamente:


Ing. Georgina Domínguez García
Gerente de Flotillas



AutoSSoní

<https://cuernavaca-auto.com.mx>

Matriz Zapata
Av. Emiliano Zapata 807
Buenavista, Cuernavaca, Mor.
CP 62130 TEL. 777 311 77 77

<https://www.chrysler-riomayo.com>

Río Mayo
Av. Río Mayo 1502
Jardines de Cuernavaca, Cuernavaca, Mor.
CP 62360 TEL. 777 362 42 30

<https://cuernavacaautomotrizcuautla.com.mx>

Cuautla
Av. Reforma 221 Esq. Diego Ruiz
Emiliano Zapata, Cuautla, Mor.
CP 62744 TEL. 735 398 16 10

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapote No. 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
**ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO**



Instituto Morelimense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

AUTOS SS DE QUERÉTARO, SA DE CV
CHEVROLET FLEET SERVICES

T: (442) 309 2700
Autopista México- Querétaro 2080
Lomas de Casa Blanca. 76080
Querétaro, Querétaro



**FLEET
SERVICES**

Querétaro, Qro., a 9 de junio de 2025

IMPEPAC
Presente

Por este medio me permito entregar a usted la cotización que amablemente solicita de la siguiente unidad.

Chevrolet S10 Max doble cabina, modelo 2025, 4X2, Motor a gasolina, 4 cilindros, 2.4L, MPI, 141HP, 148 lb-pie, Transmisión manual de 5 velocidades, Dirección hidráulica, Frenos de disco en las 4 ruedas, ABS, EBD, Suspensión frontal de doble horquilla, Suspensión trasera de Ballesta, Tracción 4x2, Rines de aluminio de 16", Faros de Halógeno con ajuste manual, Largo 5.365 mm, Capacidad de carga 885kg, Tanque de gasolina de 75 L, Aire acondicionado manual con ventilas traseras, 6 bolsas de aire, frontales, laterales y de cortina, cinturones de seguridad de 3 puntos, Radio MP3 y Bluetooth, 4 bocinas, Vidrios eléctricos, Asientos de tela, Sistema de inmovilización, llave retráctil, Sensor de reversa, Protección para vidrio trasero, 4 arillos en caja para sujetar carga, 6 ganchos exteriores para sujeción de carga, etc.

Precio \$468,600.00

Precio flotilla \$ 428,600.00

Disponible aproximadamente 15 días posteriores a la orden de compra.

Precios ya incluyen IVA

Precios sujetos a cambio sin previo aviso

Espero que la información sea útil, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

José Antonio Sánchez Pérez
Flotillas
Autos SS de Querétaro, S.A. de C.V

FIND NEW ROADS

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapote No. 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
**ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO**



Grupo Automotriz Iragorri S.A. de C.V.
Matriz Agrícola
GAI130930BF5

Av. Morelos Sur 35 Col. El Polvorin, C.P. 62076 Cuernavaca, Morelos
Tel. (777) 314-30-90 / 01 800 212 9301 www.nissanagricola.com.mx
f /Nissan Agrícola Cuernavaca @Nissanagricola



CUERNAVACA, MOR., A 06 DE JUNIO DE 2025

**AT'N: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA**

POR ESTE MEDIO ME ES GRATO PONER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE COTIZACION DE NUESTRA UNIDAD MARCA NISSAN

| UNIDAD NISSAN MODELO 2025 | PRECIO FLOTA |
|------------------------------|---------------------|
| FRONTIER SE TM | \$478,944.00 |

*** SE OTORGA PRECIO FLOTILLA PREVIA AUTORIZACION DE NMEX.

REQUISITOS (COPIA FIEL)

- Orden de compra
- Identificación oficial vigente Ine o pasaporte del representante legal
- Comprobante de domicilio (representante y empresa)
- Poder notarial
- Acta constitutiva
- Constancia de Situación Fiscal actual. (representante y empresa)

SE OTORGA ASISTENCIA VIAL POR 3 AÑOS SIN LIMITE DE KILOMETRAJE Y GARANTÍA POR 3 AÑOS O 60,000 KM. LO QUE OCURRA PRIMERO.

**PRECIOS VIGENTES AL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE.

ESPERANDO QUE LA PRESENTE CUMPLA CON SUS EXPECTATIVAS, QUEDO A SUS ORDENES.

L.A. MA. EUGENIA GONZALEZ ARMAS
ASESOR PROFESIONAL DE VENTAS
TEL 777 203 9181

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapote No. 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos



DIRECCION EJECUTIVA DE
**ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO**



Grupo Automotriz Iragorri S.A. de C.V.
Matriz Agrícola
GAI130930BFs

Av. Morelos Sur 35 Col. El Polvorín, C.P. 62076 Cuernavaca, Morelos
Tel. (777) 314-30-90 / 01 800 212 9301 www.nissanagricola.com.mx
Facebook: /Nissan Agrícola Cuernavaca Instagram: @Nissanagricola



CUERNAVACA, MOR., A 06 DE JUNIO DE 2025

**AT'N: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA**

POR ESTE MEDIO ME ES GRATO PONER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE COTIZACION DE NUESTRA UNIDAD MARCA NISSAN

| UNIDAD NISSAN MODELO 2025 | PRECIO FLOTA |
|------------------------------|---------------------|
| URVAN 11 PASAJEROS AA | \$737,184.00 |

**** SE OTORGA PRECIO FLOTILLA PREVIA AUTORIZACION DE NMEX.**

REQUISITOS (COPIA FIEL)

- Orden de compra
- Identificación oficial vigente Ine o pasaporte del representante legal
- Comprobante de domicilio (representante y empresa)
- Poder notarial
- Acta constitutiva
- Constancia de Situación Fiscal actual. (representante y empresa)

SE OTORGA ASISTENCIA VIAL POR 3 AÑOS SIN LIMITE DE KILOMETRAJE Y GARANTÍA POR 3 AÑOS O 60,000 KM. LO QUE OCURRA PRIMERO.

****PRECIOS VIGENTES AL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE.**

ESPERANDO QUE LA PRESENTE CUMPLA CON SUS EXPECTATIVAS, QUEDO A SUS ORDENES

Atentamente

Rodrigo Sánchez Fernández
Gerente Corporativo de flotas.
Nissan Agrícola
Tel. 7773143090

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapote No. 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
**ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO**



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana



CUERNAVACA

Cuernavaca Morelos a 17 de junio de 2025

A solicitud de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Por medio de la presente me permito cotizarle el siguiente vehículo:

| VEHÍCULO | PRECIO |
|-------------------------------------|------------------|
| HILUX DOBLE CABINA BASE MODELO 2025 | \$542.200.00 MXN |

PRECIOS VIGENTES AL 30 DE JUNIO DE 2025

Asimismo, le menciono que TOYOTA trabaja mucho en lograr una calidad superior y un servicio de excelencia, lo cual nos ha posicionado en el primer lugar a nivel internacional en satisfacción al cliente, por tal motivo les hacemos la invitación a vivir esta gran experiencia. Contamos actualmente con 19 líneas diferentes, los servicios más bajos, la mejor garantía, protección de partes internas y externas.

Protección de partes internas y externas de por vida:

El programa ampara 2 eventos al año, suma asegurada de \$50,000.00 para toda la línea de autos y cubre en interiores, Radio, Tablero, Panel de instrumentos, Espejo, Palanca de velocidades, Controles de mando, Asientos y Volante. Deducible de \$4,500.00. En exteriores les ofrecemos el 60% de descuento y ampara Calaveras, Faros, Espejos, Emblemas, Parrilla, Antena y Brazo limpia parabrisas. Asistencia Vial: Por 3 años ó 60,000 Km.; en ciudad o carretera con cobertura en México, E. U. y Canadá. Su unidad sale con tanque lleno de gasolina y con kit de accesorios para asuntos viales.

Además, le otorgamos los siguientes beneficios:

Tanque lleno de combustible, tapetes originales de alfombra, kit de herramientas para asistencia vial, asistencia vial por 3 años ó 60 mil km sin límite de eventos.

Le mando un Cordial Saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

REQUISITOS PARA FACTURAR: INE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL ACTUALIZADA, \$ 20,000 DE ANTICIPO

BRENDA VANESSA GARCIA AGUILAR

MÓVIL 777.304.12.92

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapote No. 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos



DIRECCION EJECUTIVA DE
**ADMINISTRACION Y
FINANCIAMIENTO**



Grupo Automotriz Irigorri S.A. de C.V.
Matriz Agrícola
GAI130930BF5

Av. Morelos Sur 35 Col. El Polvorin, C.P. 82076 Cuernavaca, Morelos
Tel. (777) 314-30-90 / 01 800 212 9301 www.nissanagricola.com.mx
f /Nissan Agrícola Cuernavaca @Nissanagricola



CUERNAVACA, MOR., A 06 DE JUNIO DE 2025

**AT'N: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA**

POR ESTE MEDIO ME ES GRATO PONER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE COTIZACION DE NUESTRA UNIDAD MARCA NISSAN

| UNIDAD NISSAN MODELO 2025 | PRECIO FLOTA |
|------------------------------|---------------------|
| URVAN 11 PASAJEROS AA | \$737,184.00 |

***** SE OTORGA PRECIO FLOTILLA PREVIA AUTORIZACION DE NMEX.**

REQUISITOS (COPIA FIEL)

- Orden de compra
- Identificación oficial vigente Ine o pasaporte del representante legal
- Comprobante de domicilio (representante y empresa)
- Poder notarial
- Acta constitutiva
- Constancia de Situación Fiscal actual (representante y empresa)

SE OTORGA ASISTENCIA VIAL POR 3 AÑOS SIN LIMITE DE KILOMETRAJE Y GARANTÍA POR 3 AÑOS O 60,000 KM. LO QUE OCURRA PRIMERO.

****PRECIOS VIGENTES AL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE.**

ESPERANDO QUE LA PRESENTE CUMPLA CON SUS EXPECTATIVAS, QUEDO A SUS ORDENES.

Atentamente

Rodrigo Sánchez Fernández
Gerente Corporativo de flotas.
Nissan Agrícola
Tel. 7773143090

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapote No. 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos

| | | |
|--|---|--|
|  | MOTORES DE MORELOS, S.A. DE C.V. |  |
| | | 17 DE JUNIO DE 2025 |
| <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Presente</div> | | |
| <p>Nos es grato darle la bienvenida a Motores de Morelos, agencia Ford certificada (Blue Oval), donde con gusto nos ponemos a sus órdenes, ofreciendo a su consideración la siguiente cotización sobre la unidad FORD:</p> | | |
| <p>TRANSIT BUS 18 PASAJEROS Catálogo M4B año modelo 2025</p> | |  <p><small>Imagen puede no corresponder a la versión</small></p> |
| CARACTERÍSTICAS: | | |
| Transmisión: | Manual de 6 velocidades | |
| Motor: | Puma TDCi 2.2L I4 | |
| Potencia: | 155 hp @ 3,500 rpm | |
| Torque: | 285 lb/pie@1,500 rpm | |
| Tracción: | Trasera | |
| Pasajeros: | 18 pasajeros | |
| Llantas: | LT 195/75 R16C BSW | |
| Rines: | Rin de Acero 16" x 6.5" | |
| Frenos: | De disco en las 4 ruedas con sistema anti-bloqueo | |
| Cinturones: | De 3 puntos | |
| Bolsas de aire: | Para conductor y pasajero | |
| Aire acondicionado: | Delantero y trasero | |
| Seguros: | Eléctricos | |
| <p><u>Precio: \$ 1,187,100.00</u></p> | | <p><u>Precio FLOTILLA: \$ 1,124,717.00</u> EN LA COMPRA DE 3 UNIDADES</p> |
| <p>Estos precios ya incluyen IVA e ISAN y están sujetos a cambio sin previo aviso y a estos importes solo se les podrá agregar los siguientes cargos opcionales:</p> | | |
| <p>En espera que esta información le sea de utilidad, agradecemos su preferencia y lo invitamos a formar parte de nuestro distinguido grupo de clientes preferenciales.</p> | | |
| <p>Estamos a sus amables órdenes para cualquier aclaración al respecto de la presente</p> | | |
| <p>CELIA RODRIGUEZ DIAZ ASESOR DE COMPRA CEL: 7771924295</p> | | <p>Lic. LUZ MARIA TAMAYO GERENTE DE VENTAS TEL: 7773624260</p> |

Av. Morelos Sur Esq. Libramiento autopista Mexico-Acapulco, Col. Chiptlán, Cuernavaca, Mor. C.P. 62070

 **CUERNAVACA**

Cuernavaca Morelos a 17 de JUNIO de 2025

A solicitud de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Por medio de la presente me permito cotizarle el siguiente vehículo:

| VEHÍCULO | PRECIO |
|--------------------|----------------|
| HIACE 12 PASAJEROS | \$ 780,300 MXN |

PRECIOS VIGENTES AL 30 DE JUNIO DE 2025

Asimismo, le menciono que TOYOTA trabaja mucho en lograr una calidad superior y un servicio de excelencia, lo cual nos ha posicionado en el primer lugar a nivel internacional en satisfacción al cliente, por tal motivo les hacemos la invitación a vivir esta gran experiencia. Contamos actualmente con 19 líneas diferentes, los servicios más bajos, la mejor garantía, protección de partes internas y externas.

Protección de partes internas y externas de por vida:

El programa ampara 2 eventos al año, suma asegurada de \$50,000.00 para toda la línea de autos y cubre en interiores, Radio, Tablero, Panel de instrumentos, Espejo, Palanca de velocidades, Controles de mando, Asientos y Volante. Deducible de \$4,500.00. En exteriores les ofrecemos el 60% de descuento y ampara Calaveras, Faros, Espejos, Emblemas, Parrilla, Antena y Brazo limpia parabrisas. Asistencia Vial: Por 3 años ó 60,000 Km.; en ciudad o carretera con cobertura en México, E. U. y Canadá. Su unidad sale con tanque lleno de gasolina y con kit de accesorios para asuntos viales.

Además, le otorgamos los siguientes beneficios:

Tanque lleno de combustible, tapetes originales de alfombra, kit de herramientas para asistencia vial, asistencia vial por 3 años ó 60 mil km sin límite de eventos.

Le mando un Cordial Saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

REQUISITOS PARA FACTURAR: INE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL ACTUALIZADA, \$ 20,000 DE ANTICIPO

BRENDA VANESSA GARCIA AGUILAR

MÓVIL 777.304.12.92

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapote No. 3. Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos

VOLKSWAGEN



A business card with a dark blue background. At the top is a portrait of Alejandro Salgado. Below it is the Volkswagen logo and the text "Vehículos Comerciales". The name "Alejandro Salgado" is prominently displayed. Contact information includes "Asesor de Ventas", "Celular: 777 448 4479", and "Correo: alejandro.salgado@vw-laspalmas.com.mx". A QR code is located in the bottom right corner.



Crafter 4.7 Pasajeros 2025
\$1,309,000.00



Handwritten text along the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible handwritten text in the center of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side.

